

Capítulo I: Descripción General

1. Fecha de elaboración del estudio previo:	19 DE ENERO DE 2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA-SANTANDER
2. Dependencia solicitante:	GERENCIA	
3. Tipo de Contratos:	SUMINISTRO	
4. Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código UNSPSC	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

Capítulo II: Descripción Técnica

5. Marco Legal:	<p>El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:</p> <p><i>Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:</i></p> <p><i>"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:</i></p> <p><i>"(...)"</i></p> <p><i>6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</i></p> <p><i>"(...)"</i></p> <p>Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la E.S.E. establece mediante el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación.</p> <p>Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.</p>
6. Descripción de la necesidad:	<p>La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Integrado San Juan de Cimitarras requiere contratar una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de suministro de combustible y aceite lubricante de motor. Esta contratación es esencial para garantizar el funcionamiento eficiente y continuo de las ambulancias y motocicletas que conforman el parque automotor del hospital.</p> <p>Las ambulancias y motocicletas del hospital son fundamentales para la prestación oportuna de servicios médicos de emergencia y traslados de pacientes. El suministro constante de combustible y aceite lubricante es crucial para mantener el rendimiento óptimo de estos vehículos y evitar</p>

	<p>interrupciones en su operatividad.</p> <p>Los vehículos deben estar en condiciones adecuadas para operar en cualquier momento, por lo que es necesario contar con un proveedor que garantice la entrega oportuna y de calidad de combustible y lubricantes. La falta de estos insumos podría afectar negativamente la capacidad del hospital para cumplir con sus funciones esenciales.</p> <p>La contratación de un proveedor específico para estos servicios permitirá al hospital gestionar de manera más eficiente los recursos y asegurar la calidad de los productos suministrados. Esto contribuirá a una mejor administración del parque automotor y reducirá los riesgos asociados a un suministro inadecuado.</p> <p>El objeto del contrato es el suministro de combustible y aceite lubricante de motor, que incluye la entrega periódica y oportuna de estos insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de las ambulancias y motocicletas del hospital. El proveedor deberá asegurar la calidad de los productos y cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato.</p> <p>Beneficios Esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que los vehículos del hospital estén siempre operativos para atender emergencias y traslados. • Optimización del uso de recursos y reducción de posibles costos adicionales por falta de suministro. • Mantener un nivel de servicio alto mediante la disponibilidad constante de transporte para pacientes. <p>Por lo tanto, la necesidad de contratar a una persona o entidad para el suministro de combustible y aceite lubricante responde a la urgencia de mantener la operatividad ininterrumpida de los vehículos del hospital, asegurando así la continuidad y calidad en la atención médica proporcionada.</p>
--	---

7. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar:

7.1. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE LUBRICANTE DE MOTOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS Y MOTOCICLETA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
7.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Se requiere la prestación de servicios por parte de una persona idónea, con ocasión a la necesidad descrita anteriormente; dicho servicio será prestado por una persona natural y/o jurídica que cuenta con establecimiento de comercio Estación de Servicios en el Municipio de Cimitarra Santander.
7.3. Plazo de ejecución de los contratos:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	El servicio se deberá prestar en el Municipio de Cimitarra, en las Instalaciones de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.
7.5. Obligaciones del contratista:	Generales: 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 3. Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas. 5. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o

sobre sus obligaciones. 6. Responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al hospital o a terceros, por causa o con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Llevar un registro detallado y verificable de cada suministro, que contenga como mínimo: fecha, tipo de vehículo, número de placa, tipo de insumo entregado, cantidad suministrada, kilometraje del vehículo, nombre y firma del conductor o responsable. 8. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final. 9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. 17. Presentar informes finales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. 18. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las pólizas, permisos y documentos exigidos en los estudios previos y en el contrato. 19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **ESPECIFICAS:** 1. Suministrar combustible (gasolina corriente y/o ACPM) de forma continua y oportuna, mediante tanqueo directo en estación de servicio legalmente autorizada. 2. Garantizar el suministro de aceite lubricante de motor para los vehículos institucionales (ambulancias y motocicletas), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por cada tipo de motor. 3. Mantener un registro detallado y verificable de cada suministro realizado, el cual deberá contener como mínimo: fecha, tipo de vehículo, número de placa, tipo y cantidad de insumo suministrado, kilometraje del vehículo, nombre y firma del conductor o responsable. 4. Garantizar disponibilidad permanente del suministro durante toda la vigencia del contrato, incluyendo atención en días hábiles, fines de semana y festivos, según las necesidades operativas del hospital. 5. Presentar informes mensuales de consumo por vehículo, con sus respectivos soportes, para control y seguimiento por parte del área de transporte o de contratación del hospital. 6. El contratista deberá ejecutar y/o entregar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1. COMBUSTIBLES		
1.1	ACPM BIODIESEL	GALON
1.2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON
2. ACEITES		
2.1	ACEITE MOBIL 15W-40	GALON
2.2	ACEITE MOBIL 20W-50	GALON
2.3	ACEITE 2 TIEMPOS	TARRO
2.4	LIQUIDO PARA FRENOS	TARRO
2.5	LIQUIDO HIDRAULICO PARA VOLANTE	CUARTO
2.6	VALVULINA PARA TRANSMISION	GALON

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de los materiales anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acordarán, que teniendo en cuenta que los productos pueden sufrir fluctuaciones en el precio, las variaciones en el precio unitario se estipularán y acordarán mediante actas por escrito por las partes

	contratantes, debiendo soportarse el incremento o decremento de los precios, en pruebas documentales y necesariamente determinadas por la autoridad competente.	
7.6. Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Cimitarra.	1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado. 2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.	
8. Modalidad de la selección la cual incluye fundamentos jurídicos:	Conforme a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.	
9. Valor estimado del contrato:	De acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. CDP202601190005 del 19 de enero de 2026, el valor del contrato será de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000,00).	
9.1 Forma de pago:	La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente en actas parciales, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC, Flujo de caja, Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato, así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados a favor de la entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.	
9.2 Rubro Presupuestal:	El gasto se realizará con cargo a rubro presupuestal 2.4.5.01.03.006 Combustibles.	
10. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario:	LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
	No. Cédula de ciudadanía	1.098.777.246 de Bucaramanga S.
	Dependencia:	Gerencia

Capítulo III: CRITERIOS DE SELECCION

11. Justificación de los Factores de Selección:	
11.1. Requisitos:	
11.1. 1. Capacidad jurídica:	Persona Natural y/o Jurídica que dentro de su actividad económica se encuentre relacionadas actividades de conformidad al objeto contractual.
11.1.2. Capacidad Financiera:	NA
11.1.3. Condiciones de experiencia:	Experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.
11.1.4. Capacidad de Organización:	NA

12. Factores de escogencia y calificación:	NA	
13. Soportes de la estimación, tipificación y	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
	Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio

asignación de los riesgos:		<p>cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.</p>	
	Asignación del Riesgo:	<p>Contratista.</p>	
	Mecanismo de Cobertura:	<p>Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.</p>	
	Justificación:	<p>Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.</p>	
	TIIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
	Estimación del Riesgo:	<p>Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados</p>	
	Asignación del Riesgo	<p>Contratista</p>	
	Mecanismo de Cobertura	<p>Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.</p>	
	Justificación	<p>Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación v contagio circunstancia ajena a la entidad v al contratista.</p>	
	TIIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL
	Estimación del Riesgo:	<p>Incumplimiento a lo pactado en el contrato</p>	
	Asignación del Riesgo:	<p>Contratista</p>	
	Justificación	<p>La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios</p>	
	Mecanismo de Cobertura	<p>Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda</p>	
14. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los	<p>En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación, De conformidad: "ARTICULO VIGESIMO. FASE DE CONTRATACION: <i>Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP II, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de garantías si las hay. Parágrafo cuarto: Toda persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que contrate con la Empresa Social del Estado, cuando el valor del contrato exceda el monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, deberá otorgar una garantía única que ampare los riesgos que se derivan del contrato. (...)</i>". Así las cosas,</p>		

perjuicios de naturaleza contractual:

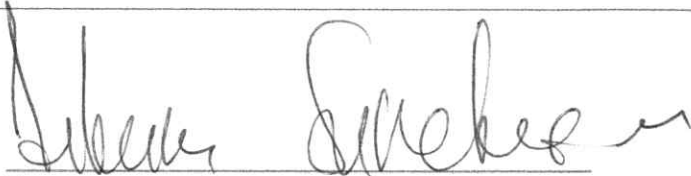
de acuerdo a la cuantía del proceso contractual se exigirá garantías así.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la Garantía de Cumplimiento:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

De responsabilidad civil extracontractual: Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual según lo ordenado por la ley, el valor de esta póliza en ningún caso inferior a **doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V.)** al momento de la expedición de la póliza. **La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.** Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** presentará a favor de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

15. Firmas autorizadas:



Firma responsable:

LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO

Gerente

E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra

Proyectó: Mónica A. Cuadros D. – CPS.

Revisó y Aprobó: LITIGIO Y ASESORÍAS SAS